



CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
Carr. Fed. San Juan del Río / Xilitla Km. 167 Ahuacatlán de Guadalupe Pinal de Amoles, Qro.
Tels.: 01 [441] 296 07 66 y 296 00 44

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS CON DESCUENTOS VIA NOMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **CAJA POPULAR LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ELIMINADO 1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAJA" Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO S.L.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. P. NORA ELIA CASAS GARCIA** EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". CONVENIO QUE SE CELEBRA BAJO LAS SIGUIENTES:

ELIMINADO 1: 3
Palabras Fundamento
legal ART 138 LTAIP

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CAJA":

a) Que es una **persona moral** legalmente constituida bajo la forma jurídica de sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada, según consta en el acta de asamblea celebrada el día 1° de septiembre de 1995, ante la c. Nunila Montoya Pedraza, delegada municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de amoles, Querétaro, cuya acta quedó inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de Jalpan de Serra, Querétaro bajo la partida número 5 del libro xiv tomo i en fecha 20 de septiembre de 1995.

b) Que mediante Acta de Asamblea de fecha 13 de Febrero del 2010, se ratificó la reconstitución de Caja Popular las Huastecas derivado de la autorización recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, acta que quedó protocolizada con escritura pública número 6,594 de fecha 18 de Febrero del 2010, misma que quedo registrada bajo el folio mercantil número 384.

c) Que tiene por objeto el de fomentar el ahorro y crédito popular; facilitar a sus miembros el acceso al crédito; apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y, en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo

d) Que el **ELIMINADO 2** comparece en este acto en su carácter de representante Legal de "Caja Popular Las Huastecas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", tal y como se acredita con la escritura

ELIMINADO 14 Palabras Fundamento legal Art. 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de abril del 2014, en Jalpan de Serra, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 384, de fecha 2 de mayo del 2014.

e) Que cuenta con registro federal de contribuyentes **CPH9509017B5** y tiene establecido su domicilio fiscal en **Carretera Federal San Juan del Río – Xilitla, km. 167, Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76310.**

f) Que posee infraestructura humana, técnica, económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio.

Fecha de Revisión: 18/07/2014

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

1

Nos damos la mano

ELIMINADO 2: 3
Palabras Fundamento
legal ART 138 LTAIP

ELIMINADO
5 Firma
autógrafa,
Fundament
o legal art.
138 de la
LETAIP

g) Que "LA CAJA", por conducto de su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

h) Es voluntad de "LA CAJA", celebrar el presente convenio, con la finalidad de promover el otorgamiento de créditos vía nomina a los TRABAJADORES de "EL INSTITUTO", así como facilitar los pagos correspondientes vía descuento en nómina.

i) Las operaciones de crédito que celebran derivadas del presente convenio se encuentran con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A.- Que es un órgano descentralizado de carácter Estatal del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio con sede en el Municipio de Ébano San Luis Potosí, teniendo por objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, así como realizar investigación científica, tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

B.- Que con fundamento en el artículo 7° del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico superior de Ébano, S.L.P., publicado el 5 de Agosto del 2010, tomando en consideración la propuesta de fecha 20 de Mayo del año 2013 del Gobernador Constitucional del Estado Dr. Fernando Toranzo Fernández, así como el desempeño de la C.P. Nora Elia Casas García, los integrantes de la H. Junta Directiva del propio instituto tuvieron a bien designarla como Directora General del Instituto Tecnológico de Ébano S.L.P., a partir del 25 de Junio del 2013.

C.- Que con fundamento en las fracciones II y III del artículo 9° del Decreto de Creación del instituto Tecnológico Superior de Ébano S.L.P., los integrantes de la H. Junta Directiva otorgan a la C.P. Nora Elia Casas García directora General del propio instituto, la facultad de ejercer la representación del instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieren, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

D.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ITS100805AL8 y tiene establecido su domicilio fiscal en calle Manuel Gómez Morín s/n, Colonia aviación, Ébano san Luis Potosí, C.P. 79140.

Fecha de Revisión: 18/07/2014

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

2

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) convienen en celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración y corresponsabilidad, acciones y mecanismos para promover y facilitar el acceso de los trabajadores de "EL INSTITUTO" bienes y servicios que contribuyan a mejorar su nivel de vida.
- b) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LA CAJA" y "EL INSTITUTO" para:

- a) Que "LA CAJA" otorgue préstamos a los trabajadores de "EL INSTITUTO", y
- b) Que "EL INSTITUTO" realice los descuentos del préstamo referido en el inciso que antecede mediante descuento vía nomina, previa autorización y consentimiento que otorgue el trabajador por escrito.
- c) Así como establecer las bases mediante las cuales "LA CAJA" otorgará préstamos y "EL INSTITUTO" realizará quincenalmente los descuentos en nómina de sus empleados, según corresponda, para el pago de los créditos que voluntariamente contraten con "LA CAJA" los empleados de "EL INSTITUTO", o bien los ahorros que estos decidan depositar.

SEGUNDA.- Las partes convienen que los préstamos serán otorgados única y exclusivamente a trabajadores de "EL INSTITUTO"; mismos que "EL INSTITUTO" solo podrá aplicar descuentos al salario vía nomina a aquellos empleados que lo soliciten mediante el formato original para descuentos vía nomina dirigido única y exclusivamente para "LA CAJA" (Formato que se adjunta a la presente como **Anexo A** y que tendrá una vigencia a partir de su expedición de 30 días), y que manifiesten por escrito su conformidad a recibir el préstamo así como que autoricen el monto y el periodo a descontarse.

En ningún caso se considerará a "EL INSTITUTO" como deudor solidario o aval de sus empleados, por lo cual no responderá por las deudas que los trabajadores de "EL INSTITUTO" contraigan con "LA CAJA".

TERCERA.- "EL INSTITUTO", se compromete a proporcionar a "LA CAJA" toda la información que para el mejor manejo del préstamo le sea solicitado, con la finalidad de demostrar la antigüedad, salario y descuentos que se le realizan al empleado, facultando a "LA CAJA", a que en dado caso de no recibir esta información; se cancelará todo trámite de préstamo con respecto al empleado en particular, sin reclamos futuros por parte de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- "EL INSTITUTO", se compromete a realizar el descuento autorizado al salario vía nomina en forma quincenal, hasta el pago total del adeudo contraído, conforme al descuento autorizado por el

Fecha de Revisión: 18/07/2014

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

3

Nos damos la mano

ELIMINADO
6 Firma
autógrafa,
Fundament
o legal art.
138 de la
LETAIP

empleado mediante el formato de autorización de descuentos, mismo que se adjunta como **Anexo B**, y que será depositado en alguna de las cuentas que a continuación se detallan, o bien realizando transferencia electrónica a elección de **"EL INSTITUTO"**, el día del cierre de cada quincena o semana.

ELIMINADO 7, 26 palabras. Fundamento legal Art. 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- A través del presente instrumento los empleados de **"EL INSTITUTO"**, podrán tener el acceso a préstamos, siempre y cuando reúnan las condiciones y requisitos de las Normas y Políticas de Crédito y Cobranza, además de presentar la siguiente documentación:

- A. Ser socio de Caja Popular Las Huastecas S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., afiliación de \$ 500.00 y tener abierta la cuenta de ahorro (con un mínimo de \$ 50.00)
 - Copia de Credencial de Elector.
 - Copia del Comprobante de Domicilio reciente.
 - Copia de la CURP
- B. Llenar solicitud de préstamo.
- C. Constancia de empleo otorgada por **"EL INSTITUTO"**, misma que deberá ser exclusivamente para solicitar créditos con **"LA CAJA"**.
- D. Comprobantes de ingresos del último mes, o lo que se considere de acuerdo a los reglamentos de **"LA CAJA"**.
- E. El trabajador al momento de solicitar el crédito a consideración del personal de **"LA CAJA"** deberá acreditar ser empleado de base o su contratación por tiempo indefinido.
- F. Llenado del formato para autorización de descuento vía nómina, en donde manifieste el solicitante su conformidad para descuento y autorización del monto total del adeudo o ahorro si así lo desea y el periodo a descontar.

"LA CAJA" podrá solicitar avales o garantías para el otorgamiento de créditos cuando lo considere necesario y de acuerdo a sus reglamentos.

SEXTA.- Reunidas las condiciones, así como los requisitos contenidos en las Normas y Políticas de Crédito y presentada la documentación señalada en la cláusula anterior **"LA CAJA"** otorgará a los empleados de **"EL INSTITUTO"** préstamos por un monto máximo de 10 meses de sueldo neto mensual a un plazo de hasta 60 meses, a una tasa de interés del 1.5% mensual (18% anual), sobre saldos insolutos. Así mismo se obliga también **"LA CAJA"** que en los primeros 7 días de atraso en los pagos quincenales a realizar, no se cobrará Interés Moratorio alguno, tomando en consideración que después de vencido el

Fecha de Revisión: 18/07/2014

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

4

Nos damos la mano

ELIMINADO
8 Firma
autógrafa,
Fundament
o legal art.
138 de la
LETAIP

plazo señalado anteriormente se penalizara con el cobro del 5% mensual (60% anual) sobre el monto del abono atrasado y se computara para el total de los días de atraso.

Conviniendo ambas partes, que, para el caso de que el crédito solicitado por el trabajador de "EL INSTITUTO" sea aprobado, al momento de la ministración del mismo, "LA CAJA" retendrá una cantidad equivalente al pago de dos (2) abonos semanales o quincenales, según el caso, cantidad que será abonada al crédito otorgado.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" en este acto manifiesta darse por enterado que todo empleado que no compruebe su arraigo domiciliario en la localidad en donde están solicitando préstamo, tendrán que presentar dos avales con arraigo domiciliario y solvencia económica.

OCTAVA.- "LA CAJA" se obliga a entregar el archivo de texto y por escrito de los descuentos a realizar por concepto de préstamo y/o ahorro, 8 días antes del cierre de cada quincena para que "EL INSTITUTO" haga los descuentos correspondientes a sus empleados, mismo que se compromete a que a los 5 días hábiles que haya realizado los descuentos correspondientes, remitirá el pago realizado a "LA CAJA" así como el nombre de los empleados a los cuales se les aplico el descuento o en su caso los rechazos que existieran y las razones de estos.

NOVENA "EL INSTITUTO", por conducto del departamento de Recursos Humanos, manifiesta que en el supuesto de que algún trabajador por cualquier motivo interrumpa su relación laboral con "EL INSTITUTO" notificará a "LA CAJA", dicho acto por conducto del departamento de Recursos Humanos, lo cual no exime al trabajador de sus obligaciones contraídas con "LA CAJA" sin afectar el presente convenio.

DECIMA.- "EL INSTITUTO" se hace sabedor de que la autorización, hecha por sus empleados, para realizar los descuentos al salario vía nomina, tendrá el carácter de irrevocable mientras subsista el adeudo con "LA CAJA" y el trabajador continúe laborando para "EL INSTITUTO" y por lo tanto no podrá dejar de realizar los descuentos en la nómina del trabajador.

DECIMA PRIMERA.- "LA CAJA" se reserva el derecho de solicitar avales o bien garantías cuando esta así lo considere necesario, criterio en base a los Reglamentos con que cuenta la Institución para el otorgamiento de los diferentes préstamos.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio, tendrá que ser previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

DECIMA TERCERA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

- **LA CAJA:** Fray Junípero Serra número 6, Zona Centro, Jalpan de Serra, Querétaro.
- **EL INSTITUTO:** Calle Manuel Gómez Morín s/n, Colonia aviación, Ébano san Luis Potosí, C.P. 79140

Fecha de Revisión: 18/07/2014

Revisión: 3

FGCPH-07-09-22

5

Nos damos la mano

ELIMINADO
9 Firma
autógrafa,
Fundament
o legal art.
138 de la
LETAIP

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es al **15 mayo de 2024** a partir de la fecha de suscripción o bien cuando alguna de las dos partes incumpla con lo establecido en el presente, avisando por escrito con 15 días de anticipación, cancelando así los préstamos a otorgar a los trabajadores de **"EL INSTITUTO"** y se tendrá por rescindido hasta en tanto no se realice el último descuento. Obligándose las partes a estar y pasar por el mismo y en caso de controversia se someten a los tribunales de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, renunciando a cualquier otro que por domicilio le corresponda, mismo que podrá prorrogarse por otro año más, previo escrito de consentimiento por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Para todos los avisos, solicitudes, requerimientos o notificaciones, relacionadas con este convenio, **"las partes"** señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio **"las partes"** aceptan resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, **"las partes"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Querétaro, renunciando **"EL INSTITUTO"**, al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente, lo firman de conformidad, por duplicado al margen y al calce las partes que en él intervienen, en las instalaciones del Instituto Tecnológico superior de Ébano, San Luis Potosí, en fecha 16 de mayo de 2019.

FOR "EL INSTITUTO"


NORA ELIA CASAS GARCÍA



REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA POPULAR
LAS HUASTECAS S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

ELIMINADO 10 Firma autógrafa,
fundamento legal art. 138 de la LETAIP